



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENITACHELL

1318 MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS "DERECHOS EXAMEN".

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell se aprueba inicialmente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS "DERECHOS EXAMEN".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS "DERECHOS EXAMEN", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 7.- Tarifa de la Ordenanza.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

| Tarifa | CONCEPTO | EUROS |
|--------|---|---------|
| (...) | (...) | (...) |
| 9 | Por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, en función del grupo opta: | |
| | GRUPO A (SUBBRUPO A1) | 60,00 € |
| | GRUPO A (SUBBRUPO A2) | 50,00€ |
| | GRUPO C (SUBGRUPO C1) | 35,00€ |
| | (SUBGRUPO C1- | 80,00€ |



| | | |
|--|-------------------------------|--------|
| | Policia Local) | |
| | GRUPO C (SUBGRUPO C2) | 30,00€ |
| | AGRUPACIONES PROFESIONALES | 20,00 |

Artículo 8.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Se establece como excepción las siguientes bonificaciones y exenciones a la TARIFA 9.-, en los siguientes casos y condiciones:

1.- Estarán exentas de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes, anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas que no perciban rentas superiores al indicador público de rentas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Para poder acogerse a la exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo u organismo competente e informe actualizado de la Vida Laboral expedido por la Tesorería de la General de la Seguridad u organismo competente. En cuanto a la acreditación de las rentas percibidas se aportará una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

2.- Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La condición de discapacitado se acreditará mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por el órgano competente»

En el Poble Nou de Benitatxell a 3 de Marzo de 2022

EL ALCALDE. Fdo. Miguel Ángel García Buigues